MISTRATÓ RISARALDA

LICITACIÓN PÚBLICA
No LP-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

MISTRATÓ RISARALDA
Octubre 26 de 2026

INTRODUCCIÓN

ALCALDIA DE MISTRATÓ RISARALDA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL."** en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-002-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Contenido

CAPÍTULO PRIMERO 6
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 6
1.1 CONDICIONES GENERALES 6
1.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
1.1.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 9
1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 9
1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 9
1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA 10
1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS 10
1.6 NO LIMITACIÓN A MIPYMES 10
1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 11
1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP 12
1.10 COMUNICACIONES 12
1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA 13
1.12 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES 13
1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR 14
1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO 15
1.16 INFORMACIÓN INEXACTA 16
1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 16
1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16
1.19 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 17
1.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS 17
1.21 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS) 17
1.22 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA 18
CAPÍTULO SEGUNDO 20
DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO 20
2.1 OBJETO 20
2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN 20
2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 21
2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE 21
2.7 PRESUPUESTO OFICIAL 22
2.8 ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 23
2.9 DOCUMENTOS ANEXOS 23
2.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 24
2.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 24
2.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO 26
2.15 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 27
2.16 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA 27
2.17 ANÁLISIS DE RIESGO 29

2.18 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES *29*
2.21 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN *32*
2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD *32*
2.23 CAUSALES DE RECHAZO *32*
CAPÍTULO TERCERO 56
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 56
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN *56*
5. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL 58
Se debe entregar, (FORMATO No. 0 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL) 58
APODERADOS *60*
APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS *61*
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO 61
8. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD 70
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA 71
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 76
12. PACTO DE INTEGRIDAD 76
13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 76
18. ANTECEDENTES JUDICIALES 77
24. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. LEY 2195 DE 2022. (FORMATO NO. 8) 80
25. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 80
3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *81*
3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS *86*
A. Experiencia General 87
B. Experiencia específica 87
3.4 PROPUESTA ECONÓMICA *93*
4 CRITERIOS DE SELECCIÓN 94
A. Factor Económico 96
4.1.4 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTO) ***¡Error! Marcador no definido.***
4.1.5 CRITERIOS PUNTUABLES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS) ***¡Error! Marcador no definido.***
4.1.6 CRITERIOS PUNTUABLES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS) ***¡Error! Marcador no definido.***
CAPÍTULO QUINTO 110
DEL CONTRATO 110

5.1. OBJETO *110*
5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES *130*
5.3. CRITERIO AMBIENTAL *134*
5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN *139*
5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *139*
5.8. GARANTÍA *140*
5.9 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO *147*
5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS *148*
5.11 MULTAS *148*
5.12 PENAL PECUNIARIA *149*
5.13 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL *149*
5.14 CESIONES Y SUBCONTRATOS *149*
5.15 IMPUESTOS *150*
5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL *150*
CAPÍTULO SEXTO 152
6..1 ANEXOS 152
1. Formato 0 – Declaración de situaciones de Control 152
2. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta 152
3. Formato 2 – Compromiso Unión Temporal 152
4. Formato 2A – Compromiso consorcial 152
5. Formato 3 – Declaración de pagos seguridad social 152
6. Formato 4- Compromiso anticorrupción 152
7. Formato 5- Pacto de integridad 152
8. Formato 6- Autorización de tratamiento de datos personales 152
9. Formato 7-Cumplimiento sst 152
10. Formato 7A- Carta compromiso proponente extranjero sst 152
11. Formato 8- Sanción ley 2195 de 2022 152
12. Formato -Acreditación criterios de desempate 152
13. Formato -Apoyo a la industria nacional 152
14. Formato - Propuesta económica 152
15. Formato - Criterios mujeres 152
16. Formato - Experiencia del proponente 152
17. Formato - Vinculación de personas en discapacidad 152
18. Formato-Certificación para la persona jurídica acreditar la calidad 152
19. Anexo- Presupuesto oficial 152
20. Anexo – Matriz de Riesgos 152
21. Anexo – Cronograma 152

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del contrato	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.".	Nueve (9) meses	**$ 4.275.000.000**	Área urbana y Rural del Municipio de Mistratá

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021. Decreto 287 de 2026 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los

derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, ficha técnica (si aplica), el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus Formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los Formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada en el cronograma.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se publicarán en la plataforma del SECOP I.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, Formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Municipio y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El Municipio podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I– la publicación de los diferentes documentos que se

generen con ocasión del presente proceso de selección.

18. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
19. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
20. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos acorde a lo solicitado:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43232100	Software de edición y creación de contenido
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
80141500	Investigación de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial (audiovisuales)
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios de promoción cultural

1.1.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
126	2026-09-29	**$ 4.275.000.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mistrató, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP I.

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000. Adicionado numerales 17 y 18 por el Artículo 1 del Decreto 2246 de 2011, el MISTRATÓ RISARALDA convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800, Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666, Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–26 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio de Mistrató comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

1.6 NO LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la presente convocatoria pública no fue susceptible de limitarse a MIPYMES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.275.000.000)**, valor que supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES, correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), equivalente aproximadamente a $ 390.410.000.

De la misma manera, se establece que la naturaleza del objeto contractual requiere capacidades técnicas, operativas y estratégicas especializadas para el diseño e implementación de acciones de promoción, divulgación y posicionamiento turístico, así como experiencia en el manejo de medios de comunicación, plataformas digitales, herramientas de difusión y estrategias de marketing turístico con alcance regional, nacional e internacional. Lo anterior resulta necesario para garantizar una adecuada promoción del municipio de Mistrató como destino de aviturismo y biodiversidad, mediante la generación y difusión de contenidos, el fortalecimiento de su visibilidad y el posicionamiento de su oferta turística, contribuyendo al incremento de su atractivo y reconocimiento como destino de turismo de naturaleza y, en consecuencia, al cumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión.

En este sentido, la entidad garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, en los términos de la normativa vigente en materia de contratación estatal, sin perjuicio de la participación de MIPYMES que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

1.10 COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez. La correspondencia física debe entregarse en la ventanilla única ubicada en el primer piso de la alcaldía, localizada en la carrera 6 N° 5-70 en el Municipio de Mistrató de lunes a viernes entre Horario de atención al público y recepción de comunicaciones escritas presenciales:

1. Lunes a jueves de 7:30 A.M. a 12 M y de 1:30 P.M a 5:30 P.M
2. VIERNES JORNADA CONTINUA de 7:00 A 3.00 P.M

A. Horario para las comunicaciones por correo electrónico:

3. Lunes a jueves de 7:30 A.M. a 12 M y de 1:30 P.M a 5:30 P.M
4. VIERNES JORNADA CONTINUA de 7:00 A 3.00 P.M

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- Contener el número del Proceso de Contratación.
- Dirigirse a ALCALDIA MUNICIPAL MISTRATÓ RISARALDA.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Cualquier comunicación o mensaje que no se realice a través de los medios antes indicados, no será tenida en cuenta para efectos del proceso de selección.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP I, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de Mistrató, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del correo electrónico alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.12 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del correo electrónico alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co o en físico en la ventanilla única de la alcaldía municipal ubicada en la carrera 6 n° 5-70 primer piso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por LOS MEDIOS YA INDICADOS solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP I.

El Municipio de Mistrató, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado para la expedición de adendas.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

Los términos para realizar observaciones a los documentos del proceso en cualquiera de sus etapas son perentorios y preclusivos, por lo que, deberán realizarse en el plazo y término estipulado en el cronograma del proceso, respectivamente, lo anterior, so pena de ser rechazadas por extemporáneas. Así lo determinó Colombia Compra Eficiente, en Concepto C ─ 310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, donde dispuso:

> (…) *Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. (…)*

1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos

y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en los estudios previos y demás documentos del proceso la descripción técnica, jurídica, ambiental, financiera, organizacional entre otras, del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso los referidos documentos hacen parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer el contenido de los mismos.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

Señor proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad, para verificar toda la información que en ellas suministren. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas,

empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 3- Pago de Seguridad Social" acrediten el pago.

1.17 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.18 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA ordenará la apertura en el evento de proceder mediante acto administrativo publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.19 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

1.20 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA podrá mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP I, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Municipio de Mistrató, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.21 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y en medio físico, en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Mistrató, ubicada en la Carrera 6 N° 5-70, primer piso, acompañados de los Formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la Oferta.
Las propuestas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados en el lugar indicado en el inciso anterior, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios.

1.22 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se soliciten frente a cada requerimiento.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, **este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara**. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.23 VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

1.24 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la Entidad puede siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.25 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:

Idioma de la propuesta: Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Moneda: Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección: Licitación Pública

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ha establecido que: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo(…)" Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la

licitación pública, y sólo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa, la mínima cuantía, acuerdo marco de precios entre otras).

2.3 PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

2.3.1 PROPUESTAS CONJUNTAS:

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 - “Código Civil Colombiano”.
- Decreto 410 de 1971 - “Código de comercio”.
- Ley 80 de 1993 - “Estatuto General de Contratación Pública”.
- Ley 1437 de 2011 - “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1150 de 2007 - “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1801 de 2016 - “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del

sector administrativo de planeación nacional".

- Decreto Ley 019 de 2012 - "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1474 de 2011 - "Estatuto Anticorrupción"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco de este.

2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Secretaría de Planeación Municipal

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.275.000.000) i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, expresado en pesos colombianos (sin centavos) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 126 de fecha 2026-09-29

Nota 1: El valor del contrato será el de la oferta económica del proponente adjudicatario, la cual no podrá superar el presupuesto oficial. El contrato se ejecutará y pagará por precios unitarios fijos, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin exceder el valor del contrato.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, las especificaciones y cantidades previstas podrán ser objeto de los ajustes que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades de la Entidad y a las condiciones de ejecución, siempre dentro del alcance y valor del contrato.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

para la vigencia 2026.

2.8 ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado fue determinado a partir de las actividades, productos, cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y valores unitarios contenidos en el presupuesto del proyecto de inversión identificado con código BPIN **2026664560002**, en concordancia con la MGA y el documento técnico. Para su estructuración se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas en el proyecto, cuyos valores fueron comparados bajo condiciones técnicas equivalentes y consolidados mediante la aplicación de la media aritmética.

2.9 DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Licitación pública están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, Acta de audiencia de asignación de riesgos, cierre y adjudicación del proceso de licitación pública. y los demás que se expidan durante su trámite, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Licitación Pública.

2.10 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, excepto lo que se modifique mediante adendas

2.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Municipio de Mistrató Risaralda, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte habilitado en los factores jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
4. En los demás casos contemplados en la ley

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada

mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP I).

Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, sin superar el presupuesto oficial establecido por el Municipio de Mistrató; el futuro contrato se ejecutará y pagará por precios unitarios fijos.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha y hora de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la cual se revisará la identificación y acreditación de los representantes legales de cada proponente asistente a la audiencia y se otorgará el uso de la palabra a los proponentes que deseen realizar pronunciamiento alguno.

En caso de asistir a través de apoderado, deberá remitir el debido poder especial otorgado por el representante legal del proponente o quien tenga la facultad para ello. Este poder especial no requiere presentación personal conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

El desarrollo de la audiencia permitirá agotar las etapas, bajo las reglas descritas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. En la audiencia los oferentes debidamente acreditados pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio requieran de análisis adicionales y su solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente debidamente acreditado que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de CINCO (5) minutos o el tiempo que se defina en el protocolo de la audiencia
4. El Municipio podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El presente Proceso de Contratación será adjudicado o declarado desierto mediante acto administrativo motivado de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación deberá enviar mediante correo electronico, los siguientes documentos:

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

2.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP I.

2.15 PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El plazo de la presente licitación pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo EL MUNICIPIO cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado

2.16 INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1.(Modificado por Decreto 1676 de 2016) y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO

MEXICANOS					
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA CAN Decisión 439 de 1998		SI	NO	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El Manual establece expresamente que los municipios del nivel subcentral están incluidos en:

- Alianza del Pacífico, únicamente Chile y Perú;
- Chile;
- Costa Rica;
- Estados AELC;
- Triángulo Norte, únicamente Guatemala;
- Unión Europea, aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte;
- Decisión 439 de la Comunidad Andina.

Además, aclara que Israel solamente cubre los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, por lo que Mistrató no está cubierto por ese acuerdo https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

2.17 ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP I.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Municipio utilizó el *"Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación"* (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

2.18 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con el objeto discutir y determinar de manera definitiva con los interesados en participar en el proceso, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se celebrará una audiencia para oír a los interesados el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

La tipificación, estimación y asignación, determinados en la audiencia constará en el pliego de condiciones definitivo en documento anexo al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones se realiza a solicitud de parte, según lo dispone el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y que este tema puede tratarse en la audiencia de revisión de asignación de riesgos previsibles; los interesados en la aclaración de aspectos del pliego de condiciones podrán solicitarlo en la audiencia, si durante el desarrollo de la misma los interesados lo manifiestan.

De la audiencia se levantará un acta que será publicada en el SECOP I.

2.19 COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Evaluador de la Entidad será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.20 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

EL MUNICIPIO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, organizacionales, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro de término del traslado de informe de evaluación, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La entidad verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las

respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes quedan habilitados.

2.21 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación y calificación serán publicados en el SECOP I, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y por escrito, a través del correo electrónico alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co o en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal, conforme al numeral de Comunicaciones.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP I de quien así lo solicite.

2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

2.23 CAUSALES DE RECHAZO

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, (conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015) que:

1. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones.
2. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidad

o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos, organizacionales y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
6. Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o incompletos o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva de las propuestas
7. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
8. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018).
9. Cuando la propuesta económica presentada sea superior al presupuesto oficial estimado.
10. Cuando el proponente no responda o diligencie todo lo relacionado con la oferta económica.
11. Cuando los valores de la oferta de referencia económica no sean expresados en pesos colombianos.
12. Cuando la oferta de referencia económica no sea diligenciada en su totalidad y tenga alguna modificación.
13. Cuando la propuesta oferta de referencia económica sea presentada de manera parcial.
14. En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en el la propuesta económica
15. Cuando la oferta jurídica, financiera, organizacional, técnica o económica diligenciada difieran de los soportes físicos aportados o sean contradictorios entre sí para soportarla.
16. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
17. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.
18. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
19. Cuando la entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
20. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.
21. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente previo requerimiento no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

22. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda
23. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato
24. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

2.24 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 ley 2479 de 2025.

Las condiciones que permitan aplicar los criterios de desempate deberán acreditarse con la presentación de la oferta. No será procedente aportar con posterioridad al cierre documentos destinados a acreditar por primera vez una condición de desempate que no fue demostrada oportunamente, sin perjuicio de las aclaraciones que legalmente procedan sobre documentos aportados con la oferta, siempre que no impliquen incorporar una nueva condición o mejorar la posición del proponente frente a los demás participantes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de

trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento

(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL MUNICIPIO, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

2.23.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ● Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.

		● Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. ● Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso de selección**.** **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo
	361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley,

	el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato suministrado por la entidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por • Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. • El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate

6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos.** **identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento	La entidad, en aplicación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, establece un criterio de desempate relacionado con la participación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para definir el mecanismo de acreditación de dicha condición, se tuvo en cuenta lo señalado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en respuesta al radicado No. 202520000000346381 del 30 de octubre de 2025, en el cual se indicó que, mientras se implementa
	(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una	el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección, las certificaciones institucionales expedidas por las dependencias competentes constituyen un mecanismo transitorio y verificable para acreditar dicha condición. En consecuencia, la entidad adopta este criterio como referencia técnica para garantizar un mecanismo de acreditación objetivo, verificable y acorde con el marco normativo vigente.

	persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13	Método aleatorio	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: • Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. • Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la entidad en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. • El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

2.24. **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.

Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.

Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formato – Propuesta económica.

La propuesta económica debe estar firmada.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe tener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

1. Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

 A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u óptico.
 B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada en medio físico.

2. Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

 a. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del Sobre 2 en Medio Magnético u óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
 b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formato – Propuesta económica. "El Formato – Propuesta económica es de obligatorio diligenciamiento y

no podrá ser modificado por los proponentes en su estructura, actividades, ítems, unidades de medida, cantidades o días; su modificación dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la corrección aritmética regulada en el presente pliego.

c.
d. La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
e. La propuesta debe presentarse firmada.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas que sean legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación requeridas en este proceso de selección.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA(MUNICIPIO) verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia, así como las condiciones de organización establecidas. Estos requisitos tienen por objeto determinar si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas y, por lo tanto, no otorgan puntaje, sino que son considerados como habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos suministrados por los proponentes. Por ello, es indispensable que se adjunte toda la información requerida para su análisis y evaluación.

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes o integrantes de figuras asociativas que estén obligados a inscribirse en dicho registro. Para aquellos requisitos que no deban constar en el RUP, la verificación se realizará mediante la presentación de los documentos de acreditación pertinentes.

Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso, se nombrará un comité evaluador plural, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes. Una vez realizada esta verificación, se procederá con la ponderación de las propuestas conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

Requisito Habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado o no Habilitado
Financieros y de Capacidad Organizacional	Habilitado o no Habilitado
Técnicos	Habilitado o no Habilitado

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

1. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Se debe entregar, (FORMATO No. 0 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL)

De conformidad con el Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre 2024, las Entidades Públicas en los procesos de selección deben verificar la existencia de situaciones de control de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado

por el Decreto 1600 de 2024), sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo.

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA, en cumplimiento de lo aquí señalado verificara si los oferentes (personas jurídicas o proponentes plurales) están en situaciones de control conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio; esto incluye relaciones de subordinación o vínculos empresariales que puedan generar inhabilidades o incompatibilidades según el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, para lo cual el oferente deberá presentar con su oferta el FORMATO No. 0 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (pliego de condiciones)

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los Formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la propuesta.

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los

acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido,

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

4. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los

representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN**: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme al cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, financiero y organizacionales.

6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMA (Formato 2 y 2A):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos (diligenciar Formato 2 o 2A):

El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días después de la adjudicación.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MISTRATÓ

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

7. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** según la opción correspondiente, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

- **PERSONAS NATURALES**

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el **FORMATO No 3 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**, donde se certifique el pago de sus

aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la entidad deja a disposición de los proponentes, los Formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio Formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

8. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MISTRATÓ identificada con NIT 800.031.075-7
Afianzado – Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) o la persona natural, en caso de que el proponente sea persona natural - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Clase	Cualquiera de los mecanismos de cobertura permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria, de acuerdo con las condiciones legales aplicables a cada mecanismo.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de la obligación de ampliar su vigencia cuando resulte necesario para mantener suficientemente amparada la oferta.
Valor Asegurado	Grandes Empresas: 15% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
	Emprendimientos y empresas de mujeres – y Mipymes: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, cuando el proponente acredite las condiciones exigidas para acceder al criterio diferencial, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.
	Empresas de personas con discapacidad: 10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, cuando se acrediten las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Amparo	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al cual se presenta. El texto de la garantía deberá indicar la cobertura de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, así: - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso No. LP-002-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL." Y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.
CERTIFICADO DE NO REVOCATORIA O CONSTANCIA DE PAGO	El proponente deberá allegar clausulado y certificado de no revocatoria o constancia de pago.

Criterios diferenciales

De conformidad con las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015, modificadas y adicionadas por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, el Municipio aplicará los criterios diferenciales que correspondan en materia de garantía de seriedad de la oferta para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas

con discapacidad, siempre que el proponente acredite debidamente la condición que da lugar al respectivo tratamiento diferencial.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que en los procesos de licitación pública las Entidades Estatales incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, pudiendo recaer tales condiciones, entre otros aspectos, sobre el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La aplicación del criterio diferencial estará condicionada a que el proponente demuestre, mediante los documentos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso, que pertenece a la categoría correspondiente.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MUNICIPIO solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

10. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente

numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser

admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el FORMATO No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD suscrito por el Representante Legal.

13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6_AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

15. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

El MUNICIPIO, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

16. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el MUNICIPIO, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

17. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

18. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, el MUNICIPIO, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

19. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el MUNICIPIO verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

20. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

21. SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el MUNICIPIO verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

22. CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y CIRCULAR 009 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE (FORMATO 7 CUMPLIMIENTO SST Y FORMATO 7A CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del Formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y circular 009 del Ministerio del Trabajo

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de Resolución 0312 de 2019 y circular 009 del Ministerio del Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (Formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el Formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. LEY 2195 DE 2022. (FORMATO NO. 8)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta, declaración juramentada de no poseer multas o cláusulas penales durante el último año. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

La información contenida en el Formato No. 8 no constituye requisito habilitante ni causal de rechazo. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado hacia atrás desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas y a partir de la fecha de imposición de la multa o cláusula penal, se le reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma disposición. La Entidad verificará esta información en el RUP, en el SECOP y en el Formato No. 8.

24. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA hará la verificación financiera u organizacional de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de este se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADA o NO HABILITADA. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA evaluará la propuesta, desde el punto de vista financiero u organizacional, como NO HABILITADA.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, la cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 5,64
ENDEUDAMIENTO	pasivo total / activo total	Menor o igual al 0,68
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 10

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros con fecha de corte diciembre 31 de 2025, debidamente auditados, de acuerdo con las normas aplicables, anexando el documento para la Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional para Proponentes Extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique: la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y que el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL financieramente el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio, con los tres (3) indicadores solicitados en este pliego de condiciones.

Relación = valor que proviene de la división de cuentas de los estados financieros.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador.

En este caso, la regla es que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado en este indicador, siempre que su utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de proponentes plurales los indicadores se calcularán de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección VII-Proponentes plurales del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - versión M-DVRHPC-04"; EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ aplicará la valoración de los indicadores así:

a) Cuando se trate de indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

b) Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (Relación), EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ ha definido la siguiente fórmula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa

de sociedad futura). Los componentes de cada indicador se ponderarán por el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a las notas aplicables a la verificación financiera y organizacional.

NOTA: Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes con fecha mínimo de corte a 31 de diciembre de 2025. La fecha de corte aplica para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural. Aquellos indicadores financieros que no se encuentren registrados en el RUP serán obtenidos del Balance y Estados Financieros correspondientes a la fecha de corte registrada en el RUP aportado, los cuales deben coincidir.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2025, el cual debe estar en firme y vigente. Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,05

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la capacidad organizacional, el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a diciembre 31 de 2025, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego de condiciones.

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

- Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.

- Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, NO HABILITADO, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.

- Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Relación = valor que proviene de la división de cuentas de los estados financieros RUP 2025

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el "Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación - versión M- DVRHPC-04"; EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ aplicará la valoración de los indicadores así:

a) Cuando se trate de indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (Relación), EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ ha definido la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Los componentes de cada indicador se ponderarán por el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a las notas aplicables a la verificación financiera y organizacional.

NOTA: Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes con fecha mínimo de corte a 31 de Diciembre de 2025. La fecha de corte aplica para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural.

La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información corte a diciembre 31 de 2025, considerando que el Decreto 1041 de 2022 que extendió los efectos del Decreto 579 de 2021 no fue prorrogado, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el

cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 registrada en el RUP vigente y en firme, con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

3.3.1 EXPERIENCIA

Por experiencia se entiende: " *Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." ." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

A. Experiencia General

El Proponente deberá acreditar experiencia general con tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años al cierre del proceso cuyo objeto o alcance principal haya comprendido la ejecución de campañas de promoción, divulgación o posicionamiento de destinos turísticos. Los contratos deberán demostrar la realización efectiva de acciones de comunicación o mercadeo destinadas a dar a conocer los atractivos, productos o experiencias turísticas de un territorio, mediante la producción de contenidos promocionales, difusión publicitaria, activaciones o actividades de promoción turística a nivel nacional.

Cada contrato para acreditar la experiencia deberá tener un valor igual o mayor a 1.000 SMMLV traído a valor presente, y estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
80141500	Investigación de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial (audiovisuales)
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios de promoción cultural

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en el RUP,

NOTA: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como valor ejecutado de la experiencia para cada integrante el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

B. Experiencia específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante un (1) certificado de contrato ejecutado y terminados con entidades públicas o privadas, en los últimos cinco (5) años, diferente del aportado para acreditar la experiencia general, cuya ejecución haya comprendido el diseño o la implementación de estrategias de promoción y posicionamiento de destinos turísticos y, con al menos cuatro (4) de los siguientes componentes:

Componente	**Alcance**
Producción de contenidos audiovisuales, fotográficos o material promocional destinados a divulgar los atractivos y experiencias de un destino turístico.	Desarrollo de piezas audiovisuales promocionales de destinos turísticos, comprendiendo las etapas de preproducción, producción y posproducción, para divulgar los atractivos, experiencias y oferta turística del territorio.
Ejecución de un plan de medios tradicionales o digitales para promocionar o posicionar un destino turístico.	Planeación y ejecución de campañas de difusión turística mediante diferentes modalidades de pauta publicitaria, que hayan incluido publicidad digital en redes sociales y publicidad exterior.
Desarrollo de activaciones BTL orientadas a la promoción del destino y su oferta turística.	Organización y ejecución de acciones promocionales presenciales para dar a conocer un destino turístico en territorios diferentes al destino promocionado, mediante experiencias, muestras o espacios de interacción directa con el público, orientados a divulgar sus atractivos y oferta turística.
Organización y ejecución de viajes de familiarización.	Organización y ejecución de viajes de familiarización o viajes de prensa dirigidos a periodistas, medios de comunicación, creadores de contenido, agencias de viajes u operadores turísticos, que hayan incluido la coordinación de participantes, desplazamientos, alojamiento y recorridos o experiencias guiadas por los atractivos del destino promocionado.
Participación en ferias o vitrinas de turismo para la promoción y comercialización de la oferta del destino.	Organización y ejecución de la participación de destinos turísticos en ferias o vitrinas especializados del sector, mediante espacios de exhibición, presentación de la oferta turística, distribución de material promocional o relacionamiento con operadores y compradores. Se reconocerán experiencias desarrolladas en escenarios como la Vitrina Turística de ANATO, Colombia Travel Expo, el Encuentro de Turismo Sostenible de ACOTUR, Colombia Nature Travel Mart u otros eventos de naturaleza equivalente
Guía de Aves	Ejecución de actividades de edición, diagramación, preparación de artes e impresión de guías de aves o

	publicaciones especializadas en aviturismo, destinadas a divulgar las especies de avifauna, los atractivos naturales y la oferta turística de un territorio.
Material POP	Diseño, producción y suministro de material publicitario y promocional identificado con la imagen o marca de un destino turístico, destinado a su divulgación en campañas, activaciones, ferias o espacios de promoción turística. Se reconocerá la producción de artículos como agendas, sombrillas, bolsas reutilizables, empaques promocionales de productos de origen y demás elementos POP utilizados para fortalecer el reconocimiento y posicionamiento del destino.

El contrato deberá encontrarse ejecutado, terminado e inscrito en el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme, bajo por lo menos diez (10) de los códigos de clasificación UNSPSC establecidos en el cuadro siguiente, y acreditar un valor igual o superior a mil (1.000) SMMLV, conforme a la información registrada en dicho documento.

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
43232100	Software de edición y creación de contenido
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
80141500	Investigación de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial (audiovisuales)
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios de promoción cultural

Nota 1: La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un

mismo período de tiempo, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Nota 3: Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio, y, que cada uno de los integrantes aporte experiencia inscrita en el RUP en alguna de las clasificaciones señaladas, en los términos del presente numeral. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el MUNICIPIO para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 5: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de cierre del presente proceso.

Nota 6: Cuando la constitución de una persona jurídica sea inferior a tres (3) años, el proponente podrá acreditar la experiencia requerida mediante la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la sociedad, conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable, con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

Para acreditar la información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

A) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben de cumplir con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se evidencie la ejecución de las actividades y componentes exigidos en el presente pliego para la experiencia general y específica;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Nombre, firma y cargo del funcionario que expide la certificación

B) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a los contratos registrados en el RUP. (copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, entre otros).

C) Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados y ejecutados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, deberá aportar, además del contrato o de la certificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de las facturas de venta expedidas con ocasión de la ejecución del contrato, cuando el contratista estuviera legalmente obligado a facturar, las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 774 del Código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Comprobantes de egreso, transferencias, recibos o documentos equivalentes que permitan identificar los pagos efectuados y su correspondencia con el contrato acreditado, cuando sean necesarios para aclarar o complementar la información sobre las prestaciones ejecutadas.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato, cuando estas hayan sido pactadas o resulten aplicables.
- Copia del acta de recibo final o acta de liquidación o acta de terminación o acta de entrega o documento equivalente que permita acreditar la finalización y el cumplimiento del contrato.
- Los soportes deberán guardar correspondencia con el contrato certificado y tendrán por finalidad verificar las condiciones específicas de experiencia que no consten en el Registro Único de Proponentes, sin exigir nuevamente la acreditación de información certificada en dicho registro.

D) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del MUNICIPIO:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento experiencia requerida en el pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente

y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El proponente debe relacionar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes - a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral. En caso de enunciar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** más contratos de los requeridos (tres (3) para la experiencia general y uno (1) para la experiencia específica), el MUNICIPIO verificará únicamente los primeros contratos relacionados en el formato, en el orden indicado por el proponente, hasta completar el número requerido para cada tipo de experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes (RUP).

El **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea Persona Natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

3.3.2. Capacidad Técnica CUMPLE/NO CUMPLE

El personal mínimo requerido

CANT	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA
1	**DIRECTOR(A) DEL PROYECTO:** Profesional en Administración o Administración Turística o Ciencias Humanas o Ciencias Sociales. Deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la normativa que regule la respectiva profesión, y mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director, coordinador o gerente de proyectos relacionados con el sector turismo.
1	**COORDINADOR(A) DE GESTIÓN TURÍSTICA:** Profesional en Turismo, Administración Turística, Administración Turística y Hotelera. Deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la normativa que regule la respectiva profesión, y mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionados con el sector turismo.

1	**COORDINADOR(A) DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MEDIOS:** Profesional en Comunicación Social o Periodismo. Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la normativa que regule la respectiva profesión, y mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la ejecución o implementación de planes de medios o estrategias de comunicación o mercadeo o contenidos digitales relacionados con el sector turismo.
1	**PROFESIONAL EN ESTRATEGIA DIGITAL Y MERCADEO:** Profesional en Comunicación Social o Periodismo. Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la normativa que regule la respectiva profesión, y mínimo tres (3) años de experiencia específica en la ejecución o implementación de estrategias de promoción, mercadeo, desarrollo de negocios relacionados con el sector turismo.
1	**DIRECTOR(A) DE ARTE:** Profesional en Diseño Gráfico, Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda, y mínimo tres (3) años de experiencia específica relacionados como director de arte.
1	**DIRECTOR(A) CREATIVO(A)** Profesional en Publicidad, Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda de acuerdo con la normativa que regule la respectiva profesión, en la dirección creativa, el diseño o el desarrollo de campañas de marca y publicidad.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá aportar, respecto de cada profesional propuesto, los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente diligenciada y actualizada.
- Copia del diploma o del acta de grado correspondiente al título académico exigido.
- Copia de la tarjeta, matrícula o licencia profesional y certificado de vigencia, cuando sean legalmente exigibles para el ejercicio de la respectiva profesión.
- Certificaciones de experiencia que permitan verificar el cargo o las actividades desarrolladas, la entidad o empresa contratante y las fechas de inicio y terminación.
- Certificados vigentes de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad y aceptación para integrar el equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del contrato.

La documentación aportada deberá ser legible y permitir la verificación integral del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada perfil.

Las certificaciones de experiencia deberán indicar, como mínimo, el nombre de la entidad o empresa contratante, el objeto del contrato o proyecto, el cargo o las actividades desempeñadas y las fechas de inicio y terminación. Los periodos de experiencia ejecutados simultáneamente serán contabilizados una sola vez.

Adicionalmente, para verificar la autenticidad de la experiencia acreditada, el proponente deberá aportar los contratos o documentos que acrediten la vinculación del profesional con la persona natural o jurídica que certifica su experiencia, así como los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período acreditado, cuando estos resulten legalmente exigibles de acuerdo con la modalidad de vinculación.

Cuando la experiencia de un integrante del equipo de trabajo sea certificada por una persona jurídica que tenga la calidad de accionista del proponente, pertenezca a su mismo grupo empresarial o mantenga vínculos societarios o de administración con este, deberán aportarse igualmente los documentos señalados en el inciso anterior. La existencia de dichos vínculos no exime del cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el pliego de condiciones.

El cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica del personal mínimo será verificado bajo el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**

CAPÍTULO CUARTO
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023), la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico:

Requisitos Habilitantes	**Habilitado / NO Habilitado**
Jurídico	Habilitado
Financiero y Organizacional	Habilitado

Técnico	Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluarán sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

INDICADOR	ÍNDICE
Factor Económico	17,5
Factor De Calidad	70
Factor Incentivo Incentivo A La Industria	10
Vinculación De Trabajadores Con Discapacidad	2
Emprendimientos Y Empresa De Mujeres	0.25
MiPymes	0.25
Total, Puntos	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 'Criterios de desempate' del Capítulo Segundo del presente pliego, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido, incluido el método aleatorio previsto en el mismo.

A. Factor Económico

COMPONENTE PRECIO: 17.5 PUNTOS (No subsanable)

Al factor precio global se le asignan **DIECISIETE PUNTO CINCO (17.5) PUNTOS,** los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Fórmulas para evaluar el Factor Económico

El Municipio, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **diecisiete punto cinco (17.5) puntos** acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica:

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que esté vigente a la fecha del cierre del presente proceso licitatorio y este valor se tomará de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética Alta

De 0.67 a 0.99	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

MEDIA ARITMETICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total presentado de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =
$$[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right)$$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$$[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right)$$ Para valores mayores a $\bar{X}$

X = Media aritmética.
Vi= Valor total presentado de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{XA} = \frac{\text{Vmax}+\text{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor Total presentado de la propuesta más alta.
X = Promedio Aritmético de las ofertas validadas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$

XA = Media Aritmética Alta.
Vi = Valor total presentado de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = (nv + n)\sqrt{PO \times PO \times ...POnv \times P1 \times P2...Pn}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica presentada por el Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * (1 - (\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}))$$ Para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i =

$$[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] * (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}))$$ Para valores mayores a Gpo

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total presentado de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad revisará aritméticamente el Formato – Propuesta económica de cada oferta habilitada. Verificará que contenga la totalidad de las actividades, subactividades, ítems, unidades de medida, cantidades y días establecidos en el Anexo – Presupuesto oficial, sin modificación alguna. Verificará también que las operaciones de cada ítem, los subtotales por actividad, el IVA y el valor total estén correctamente calculados, conforme a la fórmula de cálculo prevista para cada ítem en el Anexo – Presupuesto oficial.

Cuando se encuentren errores en las operaciones aritméticas, la Entidad los corregirá tomando como base el valor unitario ofertado, el cual no podrá ser modificado por la Entidad ni por el proponente. El valor total corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación del factor económico y, en caso de adjudicación, para la suscripción del contrato. La corrección aritmética no constituye modificación ni mejora de la oferta.

Las enmendaduras o tachaduras en el Formato – Propuesta económica solo serán tenidas en cuenta si se encuentran salvadas con la firma de quien suscribe la oferta. Si no están salvadas y no es posible determinar con certeza el valor ofrecido, la oferta será rechazada.

La oferta será rechazada cuando:

(i) omita, adicione o modifique actividades, ítems, unidades de medida, cantidades o días del Formato – Propuesta económica;

(ii) uno o más valores unitarios se presenten en cero o en blanco; o

(iii) el valor total, una vez corregido, supere el presupuesto oficial.

Todos los valores del Formato – Propuesta económica (valores unitarios, valores totales por ítem, subtotales, IVA y valor total) deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos.

Si se presentan valores con decimales, la Entidad los ajustará al peso de la siguiente manera: cuando la fracción decimal sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará al peso siguiente, y cuando sea inferior a cincuenta centavos ($0,50), se aproximará al peso anterior. Este ajuste se efectuará en cada valor unitario y luego se recalcularán los totales; no constituye modificación de la oferta.

B. FACTOR DE CALIDAD 70 PUNTOS (NO SUBSANABLE)

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable

1. CALIDAD DEL SERVICIO – EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROMOCIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL

Puntaje máximo: CINCUENTA (50) PUNTOS

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la establecida como requisito habilitante, derivada de la ejecución de contratos relacionado directamente con la ejecución de estrategias de promoción turística de destinos departamentales y/o municipales. Para la obtención del puntaje podrán presentarse contratos celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que su objeto, alcance, obligaciones o actividades permitan verificar la ejecución de estrategias, campañas o acciones dirigidas a promocionar, divulgar o posicionar turísticamente un municipio, distrito o departamento.

La asignación del puntaje se efectuará de acuerdo con el número de contratos adicionales que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad:

NIVEL DE EXPERIENCIA	CONTRATOS ADICIONALES VÁLIDAMENTE ACREDITADOS	PUNTAJE
Nivel 1	Un (1) contrato	5
Nivel 2	Dos (2) contratos	10
Nivel 3	Tres (3) contratos	20
Nivel 4	Cuatro (4) contratos	30
Nivel 5	Cinco (5) contratos	40
Nivel 6	Seis (6) contratos	50
	PUNTAJE MÁXIMO	**50**

Para que un contrato sea considerado en la asignación del puntaje deberá:

1. Encontrarse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Ser diferente de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante.
3. Permitir verificar, a través del objeto, alcance, obligaciones, actividades o documentos complementarios, su relación con la con la ejecución de estrategias de promoción turística de destinos nacionales, departamentales y/o municipales, y/o posicionamiento de marca destino y/o marca ciudad
4. Estar acreditado mediante los documentos y condiciones establecidos en el pliego de

condiciones para la verificación de la experiencia.

No será necesaria la coincidencia literal entre el objeto del contrato aportado y el objeto del presente proceso, siempre que la documentación presentada permita establecer de manera clara la ejecución de actividades relacionadas con la promoción turística de una entidad territorial.

El puntaje se asignará de conformidad con el nivel de experiencia adicional efectivamente acreditado, de acuerdo con la tabla anterior. Los niveles establecidos no serán acumulables entre sí; por tanto, el proponente obtendrá únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto de contratos adicionales válidamente acreditados, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

Cuando el proponente acredite más de seis (6) contratos adicionales que cumplan las condiciones establecidas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) contratos necesarios para alcanzar el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos. La acreditación de contratos adicionales a dicho número no dará lugar a puntaje adicional.

2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE ALTO VALOR ECONÓMICO (20 PUNTOS)

La Entidad otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite la ejecución de un (1) contrato adicional a los presentados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, el cual deberá encontrarse terminado y estar relacionado con actividades de promoción turística, posicionamiento de destinos, comercialización turística, o desarrollo de marca destino.

El valor del contrato adicional, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se comparará con el presupuesto oficial del presente proceso, igualmente expresado en SMMLV, y el puntaje se asignará de acuerdo con los siguientes rangos:

Valor del contrato adicional respecto del presupuesto oficial	**Puntaje**
Igual o superior al treinta por ciento (100 %)	20 puntos
Igual o superior al Cincuenta por ciento (50 %) e inferior al cien por ciento (100 %)	10 puntos
Igual o superior al veinte por ciento (20 %) e inferior al cincuenta por ciento (50 %)	5 puntos

Para la evaluación se tendrá en cuenta únicamente un (1) contrato adicional. Los puntajes no serán acumulables y se asignará exclusivamente el correspondiente al rango en el cual se ubique el valor del contrato acreditado. Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y obtener el puntaje previsto en este numeral.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Apoyo a la industria nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales

cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – MÁXIMO DOS (2) PUNTOS

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad– suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural con mayor porcentaje de participación en el Proponente Plural, de conformidad con el Decreto 0287 de 2026.

El Formato – Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica con mayor porcentaje de participación en el Proponente Plural.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos anteriores y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

F. MIPYME – 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESTINO, CON EL FIN DE INCREMENTAR SU VISIBILIDAD Y ATRACTIVO TURÍSTICO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

5.1.1 Especificaciones técnicas del objeto contractual:

Realizar la preproducción, producción y postproducción del material audiovisual promocional con enfoque cinematográfico y las piezas gráficas del destino, posicionando a Mistrató como destino de aviturismo, naturaleza y cultura, para su difusión efectiva en medios digitales y tradicionales.

PREPRODUCCIÓN

	Deck de preproducción, guión y plan de rodaje	Elaboración de guión técnico y storyboard (mín. 24 viñetas); acta de aprobación de la entidad antes del rodaje.
	Scouting de locaciones (Páramo de Tatamá, senderos de aviturismo, cascadas y casco urbano)	Levantamiento fotográfico geoetiquetado de locaciones, fichas de acceso, carta de luz.
	Casting y gestión de talento, voces y participación de comunidad local	Casting de talento y figurantes con consentimiento informado y cesión de derechos de imagen (Ley 1581/2012)
	Visita de preproducción y pruebas de equipo in situ	Visita técnica de set, pruebas de cámara y plan de rodaje por jornada; validación de planos y continuidad.
EQUIPO DE PRODUCCIÓN		
	Productor ejecutivo	Profesional con mín. 5 años en producción audiovisual publicitaria; responsable de presupuesto, cronograma y contratación.
	Director	Director con portafolio en piezas de destino/naturaleza; dirección creativa y de set.
	Asistente de dirección	Manejo de set, continuidad (script) y control del cronograma de rodaje.
	Productor de campo	Logística rural, permisos y relación con la comunidad
	Director de fotografía	DF con cámara cine Sony FX9/VENICE; registro 4K/6K 10-12 bit 4:2:2 en perfil S-Log3 (Rec.2020) y ópticas cine.
	Videógrafo (cámara B)	Segunda cámara Sony FX6 para planos de apoyo y fauna; registro 4K 10 bit.
	Operador de dron certificado (RPAS)	Dron DJI Inspire 3 (cámara X9 6K)/Mavic 3 Cine; certificación UAEAC y registro RPAS (RAC 100) vigentes.
	Director de arte	Diseño y dirección de arte: definición de escenografía, ambientación, vestuario y paleta cromática alineada al concepto creativo; supervisión de la puesta en escena en set.
	Sonidista de directo	Grabadora Sound Devices, boom Sennheiser/DPA y lavaliers UHF; registro 48 kHz/24 bit.

	Asistente de cámara y foquista	Control de foco, ópticas y matebox; manejo de lentes cine.
	Gaffer e iluminadores	Iluminación LED Aputure 600D/1200D y Nova P300c, difusores y grip; manejo seguro de planta.
	Data manager / DIT	Descarga, verificación por checksum (Silverstack/ShotPut) y doble respaldo del material en campo.
	Guía local	Guía local con TP vigente y RNT activo. Acceso a senderos y ubicación de avifauna; aporte a economía local.
REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN		
	Alquiler de cámara 4K, ópticas cine y monitores	Cuerpo cine Sony FX9/VENICE, set de ópticas cine (Sigma/Canon CN-E), matebox, filtros ND y monitor.
	Alquiler de dron y gimbals estabilizadores	Dron cinematográfico y estabilizadores (DJI Ronin); baterías de respaldo y operación segura.
	Alquiler de iluminación y grip (HMI, LED, banderas, tripies)	Kit LED de alta potencia (Aputure/Nanlux), banderas, difusores y grip.
	Alquiler de equipo de sonido directo (boom, lavalier, grabadora)	Grabadora multipista, boom y lavaliers inalámbricos para sonido directo.
	Música andina de ambiente y derechos	Etalonaje en DaVinci Resolve (Rec.709/Rec.2020), diseño sonoro y música licenciada (Epidemic/Artlist); mezcla a -14 LUFS.
	Utilería, ambientación y dirección de arte (elementos bioculturales)	Utilería, ambientación y vestuario según dirección de arte.
	Vestuario y caracterización (atuendos tradicionales y campesinos) 10 atuendos completos	Vestuario y caracterización con pertinencia cultural y tradiciones del destino

	Transporte en vehículo 4x4 en zona rural	Vehículo 4x4 por 8 días para recorridos en vías veredales con SOAT y pólizas. Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, en vehículo de servicio público debidamente autorizado y con seguros vigentes para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes. Hasta 200km por día.
	Permiso de Licencia de filmación exigido por la Alcaldía de Mistrató	Pago de Poliza exigido por Alcaldia de Mistrató para locaciones como Parques, Iglesias y otras locaciones administradas por la Alcaldia Municipal
VIÁTICOS		
	Alojamiento del equipo de producción (12 pax x 7 noches)	Hotel con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, wifi y desayuno incluido, habitación sencilla. El prestador debe garantizar control estricto de ingreso de menores de edad y estar al día con el pago de la contribución parafiscal de turismo, conforme a la Ley 2068 de 2020 y la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo).
	Alimentación en rodaje (12 pax x 8 días)	Suministro de almuerzo y cena, compuesto por proteína de 180 g, acompañamiento (arroz 150 g, papa 120 g), ensalada fresca 100 g, bebida 300 ml y postre 80 g. Incluye cubiertos, servilleta y empaque. por persona/día; manipulación BPM (Res. 2674/2013) y manipulador certificado.
	Catering en rodaje (12 pax x 8 días)	Refrigerios AM y PM (sándwich 150 g, fruta 150 g, bebida 300 ml). Incluye suministro, transporte, montaje, distribución y reposición durante toda la jornada. 2 refrigerios por persona/día; manipulación BPM (Res. 2674/2013) y manipulador certificado.
POSPRODUCCIÓN		

	Director de posproducción y edición/montaje	Supervisión del flujo de posproducción: edición/montaje, corrección de color, diseño sonoro y entrega del máster final; control de calidad técnica y narrativa.
	Etalonaje / colorización (DCI-P3 / Rec.2020)	Etalonaje y corrección de color (DaVinci Resolve) en perfil Rec.709/Rec.2020 para coherencia visual del material final.
	Diseño de sonido, mezcla, música original y licencias	Diseño sonoro, mezcla y música original con licencias (Epidemic/Artlist); entrega final a -14 LUFS.
	Motion graphics y diseño de marca del destino	Motion graphics, titulaje y diseño de marca del destino (After Effects) aplicados al máster final.
	Reducciones (30 s, 15 s, 10 s), subtitulado (ES/EN) y masterización por plataforma	Reducciones de duración (30 s, 15 s, 10 s), subtitulado (ES/EN) y masterización por plataforma (16:9, 9:16, 1:1) en H.264.
	Locución, derechos de uso de imagen y honorarios de cierre	Cesión total e indefinida al municipio; catalogación IPTC/XMP y respaldo en nube ≥24 meses.
Subtotal 1.1		

1.2 Veinte (20) videos temáticos tipo Reels del destino (45 sg c/u, vertical 9:16)

	Preproducción, guion y plan de contenidos de la serie (20 piezas: aviturismo, ecoturismo, biculturalidad, gastronomía)	Entregable: tratamiento creativo, guion técnico y storyboard (mín. 24 viñetas); acta de aprobación de la entidad antes del rodaje.
	Jornadas de rodaje en campo (equipo compacto: realizador, cámara, sonido, dron)	Equipo compacto (realizador, cámara, sonido y dron) para registro 4K vertical en campo.
	Alquiler de dron y gimbals	DJI Inspire 3 con Zenmuse X9 o equivalente 6K. Certificación UAEAC. Seguro de vuelo vigente.

	Transporte en vehículo 4x4 en zona rural	Vehículo 4x4 por 10 días para recorridos en vías veredales con SOAT y pólizas. Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, en vehículo de servicio público debidamente autorizado y con seguros vigentes para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes. Hasta 200km por día.
	Guía local	Guía local con TP vigente y RNT activo. Acceso a senderos y ubicación de avifauna; aporte a economía local.
	Edición, montaje y posproducción de 20 Reels de 45 s	Edición no lineal (Premiere/DaVinci), conformado 4K, colorista y diseño sonoro hasta el máster final.
	Etalonaje, diseño sonoro, música de stock y derechos	Etalonaje en DaVinci Resolve (Rec.709/Rec.2020), diseño sonoro y música licenciada (Epidemic/Artlist); mezcla a -14 LUFS.
	Motion graphics, subtitulado, copy, CTA y masterización por plataforma	Motion graphics y titulaje (After Effects), subtítulos quemados y máster por plataforma (16:9, 9:16, 1:1) en H.264.

Subtotal 1.2

1.3 Banco de 200 fotografías análogas y digitales de tradiciones y atracciones del destino

	Fotógrafo profesional — sesiones en campo (aviturismo, paisajes, cultura y tradiciones religiosas)	Cámara full frame ≥45 MP (Sony A7R/Canon R5) + análoga 35 mm; portafolio documental/naturaleza.
	Asistente de fotografía y gestión de archivo en campo	Apoyo de set, iluminación, asignación de metadatos y respaldo de archivo.
	Edición y retoque profesional de imágenes (200 fotografías finales)	Edición no lineal (Premiere/DaVinci), conformado 4K, colorista y diseño sonoro hasta el máster final.

	Transporte en vehículo 4x4 en zona rural	Vehículo 4x4 por 8 días para recorridos en vías veredales con SOAT y pólizas. Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, en vehículo de servicio público debidamente autorizado y con seguros vigentes para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes. Hasta 200km por día.
	Guía local	Guía local con TP vigente y RNT activo. Acceso a senderos y
		ubicación de avifauna; aporte a economía local.
	Derechos de uso de imagen, categorización, entrega y backup en nube	Cesión total e indefinida al municipio; catalogación IPTC/XMP y respaldo en nube ≥24 meses.
Subtotal 1.3		

1.4 Dos (2) videos temáticos de 1:30 min — nichos de Historia y cultura

	Ejecución creativa y guión de 2 piezas temáticas (Historia del municipio y cultura)	Entregable: tratamiento creativo, guion técnico y storyboard (mín. 24 viñetas); acta de aprobación de la entidad antes del rodaje.
	Producción y rodaje de las 2 piezas temáticas (equipo y dirección)	Equipo y dirección 4K; entrevistas multicámara y planos de apoyo con dron.
	Alquiler de equipo 4K, dron y sonido	Cuerpos 4K, ópticas, kit de iluminación LED y sonido; dron con certificación UAEAC.
	Transporte en vehículo 4x4 en zona rural	Vehículo 4x4 por 5 días para recorridos en vías veredales con SOAT y pólizas. Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, en vehículo de servicio público debidamente autorizado y con seguros vigentes para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes. Hasta 200km por día.

	Guía local	Guía local con TP vigente y RNT activo. Acceso a senderos y ubicación de avifauna; aporte a economía local.
	Edición, montaje y posproducción de 2 videos de 1:30 min	Edición no lineal (Premiere/DaVinci), conformado 4K, colorista y diseño sonoro hasta el máster final.
	Etalonaje, diseño de sonido, música, motion graphics y subtitulado	Etalonaje en DaVinci Resolve (Rec.709/Rec.2020), diseño sonoro y música licenciada (Epidemic/Artlist); mezcla a -14 LUFS.
	Locución, derechos de uso y masterización por plataforma	Motion graphics y titulaje (After Effects), subtítulos quemados y máster por plataforma (16:9, 9:16, 1:1) en H.264.

ACTIVIDAD 2. PLAN DE MEDIOS ATL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO A DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Implementar el plan de medios en canales tradicionales y digitales orientado a la difusión efectiva del destino, para ampliar su alcance y fortalecer el posicionamiento de Mistrató como destino de aviturismo y biodiversidad en el mercado nacional.		

1.1 Pauta en redes sociales x 90 días (Meta, YouTube, Google, TikTok y X) — segmentación geográfica y por intereses

	Pauta en Meta Ads (Facebook e Instagram): Formatos Video Feed 1:1 (1080×1080) y 4:5 (1080×1350), Reels/Stories 9:16 (1080×1920) y Carrusel; objetivos de alcance, tráfico e interacción con segmentación geográfica y por intereses — 3 meses	Meta Business: campañas de alcance/tráfico/conversión, lookalike 1–3% y geolocalización; Formatos 1:1 (1080×1080) y 4:5 (1080×1350); reporte CPM, CTR y conversiones.
	Pauta en YouTube Ads: TrueView In-Stream skippable 15" y 30" +	TrueView in-stream 15/30" y

	Bumper Ads 6" (máster 1920×1080, MP4 H.264), segmentación por afinidad de viajes y naturaleza — 3 meses	bumper 6" (máster 1920×1080); segmentación por audiencias afines; reporte view-rate y CPV.
	Pauta en Google Ads: Red de Búsqueda (palabras clave del destino) + Red de	Search (keywords del destino) + Display responsivo (300×250,
	Display con banners responsivos (300×250, 728×90, 320×50 y 300×600) — 3 meses	728×90, 320×100) + remarketing; reporte CTR, CPC y conversiones.
	Pauta en TikTok Ads: In-Feed Video 9:16 (1080×1920, 9–15") y Spark Ads sobre contenido orgánico, con segmentación por intereses — 3 meses	In-Feed 9:16 (1080×1920, 9–15") y Spark Ads; segmentación por intereses de viajes/naturaleza; reporte de reproducciones 2"/6" y CTR.
	Pauta en X (Twitter) Ads: Promoted Video (16:9 y 1:1) y Promoted Posts con segmentación por intereses de viajes y aviturismo — 3 meses	Promoted Video (16:9 y 1:1) y Promoted Posts con segmentación por intereses; reporte de impresiones y engagement.
	Gestión y operación de campaña: pauta programática, optimización y pruebas A/B, community management y adaptación de piezas a cada Formato y plataforma — 3 meses	Configuración, monitoreo y optimización diaria de las pautas activas (programática y pruebas A/B de creativos), gestión de mensajes y comentarios (community management) y adaptación de piezas a cada Formato/plataforma.
	Reportería de desempeño con indicadores (alcance, impresiones, CTR, CPM, CPV, frecuencia y conversiones) y tablero de resultados	Informe mensual con KPIs (alcance, impresiones, CTR, CPM, CPV, frecuencia y conversiones) y tablero Looker Studio.

1.2 Pauta en pantallas DOOH del Terminal de Transporte de Pereira x 90 días — circuito de 3 pantallas LED

	Arrendamiento del circuito DOOH: 3 pantallas LED indoor full color (Formato 16:9, resolución 1920×1080, pitch P3.9, brillo ≥ 800 nits) ubicadas en taquillas, salas de espera y accesos del Terminal de Transporte de Pereira; exhibición de spot de 15" en loop rotativo (≈ 20 pases/hora por pantalla, 18 h/día) — (3 pantallas × 3 meses)	Circuito de 3 pantallas LED indoor full color 16:9 en la Terminal de Pereira; spot 15", mín. 18 hora/día y certificado de emisión.
	Piezas DOOH: spot animado de 15" en motion graphics (máster 1920×1080, MP4 H.264) y adaptación a la resolución de cada pantalla del circuito	Motion graphics y titulaje (After Effects), subtítulos quemados y máster por plataforma (16:9, 9:16, 1:1) en H.264.
	Verificación de pauta y certificación de exhibición: registro fotográfico/fílmico, log de reproducción por pantalla y conteo estimado de impactos	Registro fotográfico/fílmico, log de reproducción y certificado de exhibición del circuito.
	Gestión, programación de pauta, monitoreo del circuito y reporte de impactos	Programación, monitoreo del circuito y reporte de impactos estimados según aforo de la terminal.

1.3 Pauta en 2 vallas publicitarias en vías principales de Pereira x 60 días c/u

	Arrendamiento de Valla #1 — Av. 30 de Agosto / Av. de las Américas, Pereira (estructura iluminada de 14 × 5 m = 70 m², alto flujo vehicular) — 60 días	2 meses para Valla 12×4 m (48 m²) iluminada en vía principal de Pereira (proveedores Eucol/Publik/IMU); permiso de publicidad exterior visual (Ley 140/1994).
	Arrendamiento de Valla #2 — Autopista del Café / acceso a Pereira (estructura de 12 × 4 m = 48 m²) — 60 días	2 meses para Valla 12×4 m (48 m²) iluminada en vía principal de Pereira (proveedores Eucol/Publik/IMU); permiso de publicidad exterior visual (Ley 140/1994).
	Impresión de lonas full color para 2 vallas: banner front-lit 13 oz, impresión digital de alta resolución, refuerzos y ojetes	Lona backlit/front-lit 13 oz (440 g/m²), impresión solvente/UV 720 dpi para 2 vallas.

1.4 Pauta con 2 influenciadores de alcance nacional x 30 días

	Honorarios de 2 macro influenciadores nacionales	Publicaciones semanales durante treinta (30) días que incluyan ocho
	(alcance combinado ≥ 1,5 M seguidores).	(8) Reels/TikTok (30–60 s), dieciséis (16) Stories, cuatro (4) publicaciones en feed y dos (2) videos largos en IG, acompañadas de banco digital de fotografías y videos.
	Coordinación de campaña: calendario editorial, seguimiento y reporte de métricas	Coordina la ejecución y seguimiento de la campaña con influenciadores durante 30 días. Gestiona el cronograma de publicaciones, la logística, el relacionamiento con los influenciadores, valida contenidos, supervisa entregables, monitorea métricas y presenta el informe final de resultados.

ACTIVIDAD 3. ESTRATEGIA BTL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO A DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ejecutar dos (2) activaciones BTL de promoción turística —una experiencia sensorial en un centro comercial de Pereira y una activación mayor en las Fiestas de la Cosecha de Pereira— orientadas a visibilizar el destino y dinamizar su oferta turística de aviturismo, naturaleza y cultura

3.1 BTL en centro comercial de Pereira (1 día) — muestra experiencial sensorial del destino

	Arrendamiento del espacio de activación en centro comercial de Pereira (1 día)	Plazoleta de alto tránsito de centro comercial de Pereira (Parque Arboleda/Unicentro), 1 día; permiso de uso, pólizas, aforo y plan de evacuación.
	Render 3D y planimetría del stand modular	Render 3D fotorrealista, planos de planta y alzado a escala y ficha técnica de materiales; aprobación previa de la administración del centro comercial.
	Estructura modular tipo isla ≈18 m² en perfilería de aluminio (sistema octanorm) y paneles	Perfilería de aluminio anodizado tipo Octanorm/maxima, paneles en MDF de 18 mm laminado, altura 2,50 m; cálculo estructural y certificación RETIE del sistema eléctrico.
	Piso tipo tarima nivelado con moqueta ferial ignífuga	Tarima en madera nivelada a 10 cm con rampa de acceso; moqueta

		ferial tipo punzonado 400 g/m² con certificado de ignifugación M2.
	Backdrop iluminado: impresión gran Formato + retroiluminación LED	Backdrop retroiluminado con tela tensada dye-sublimation 210 g/m² y módulos LED 6500 K; impresión a 1440 dpi con tintas látex/UV.
	Mobiliario temático de naturaleza y aviturismo (counter, vitrinas y lounge)	Counter de atención iluminado, vitrinas de exhibición en acrílico y mobiliario lounge; ambientación con vegetación escenográfica ignífuga.
	Montaje y desmontaje con cuadrilla certificada	Cuadrilla con certificación de trabajo en alturas (Res. 4272/2021); montaje en ventanas autorizadas, ARL y pólizas de responsabilidad civil.
	Logística y transporte de estructura (Pereira)	Transporte de estructura y elementos en vehículo cerrado, cargue/descargue y disposición de residuos del montaje.Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes.
	Pantalla LED indoor P2.5 (≈6 m²) con procesador y reproductor	Pantalla LED indoor pixel pitch P2.5, brillo ≥1.200 nits, procesador de video Novastar y reproductor; contenido del destino en loop 1080p.
	Sistema de sonido profesional (line array compacto, consola y microfonía)	Line array compacto ≥1.000 W RMS, consola digital y microfonía inalámbrica UHF; control de presión sonora según norma del centro comercial.
	Tablet de experiencia inmersiva de aviturismo (app + soporte)	Tablet ≥10" con app interactiva de avifauna (cantos y fichas e-Bird) y soporte tipo tótem antirrobo.
	Planta eléctrica insonorizada + cableado y tablero	Planta insonorizada ≥6 kVA con combustible, cableado encauchetado y tablero con protección diferencial (RETIE).
	Material promocional impreso (500 brochures)	500 brochures con especificaciones institucionales (papel propalcote

		150 g/m², impresión full color 4x4, Formato tríptico y plegado),
	Material promocional impreso (500 flyers)	flyers 115 g y mapa turístico plegable; impresión offset 4x4 tintas.
	Muestras de café de origen del destino para degustación (≥300 porciones de 90 ml)	Café de origen del municipio, preparación en método filtrado; mín. 300 porciones de 90 ml/día con barista y manipulación BPM (Res. 2674/2013).
	Merchandising del destino (500 Pines)	Pines metálicos promocionales del destino, diámetro de 38 mm, impresión full color en alta resolución con acabado en resina epóxica, base metálica y broche tipo mariposa.
	Merchandising del destino (500 Postales)	Postales promocionales del destino, impresas a full color en cartulina propalcote de 250 g/m², tamaño 10 × 15 cm, acabado mate con barniz UV sectorizado en el anverso.
	Anfitrionas / impulsadoras de marca (uniformadas y capacitadas)	Personal con uniforme institucional, capacitación en guion del destino y manejo de público; jornada de 8 horas.
	Guía-experto en aviturismo (jornada de activación)	Guía con TP vigente y RNT activo; conducción de la experiencia inmersiva.
	Coordinador logístico de la activación	Coordinador responsable de montaje, permisos, cronograma y reporte fotográfico de la activación.

3.2 BTL en las Fiestas de la Cosecha de Pereira (7 días) — Plaza Cívica Ciudad Victoria, stand 5x5 m (25 m²)

	Render 3D y planimetría del stand temático 5x5 m (25 m²)	Render 3D, planos a escala y ficha de materiales; aprobación ante la organización de las Fiestas de la Cosecha y la administración municipal de Pereira.
	Estructura del stand 25 m² en perfilería de aluminio y paneles modulares	Perfilería de aluminio anodizado, paneles MDF 18 mm laminado, altura 3,0 m con cenefa perimetral; cálculo estructural y certificación RETIE.
	Backdrop biocultural de gran Formato (impresión + iluminación)	Mural biocultural impreso en lona banner 13 oz (440 g/m²) a 1440 dpi con iluminación LED de acento 4000 K.

	Barra de café temática y zona de degustación	Barra tipo isla con superficie laminada, lavaplatos portátil, dispensadores y menaje compostable (caña/bagazo).
	Zona de fotos / photo opportunity ambientada	Set fotográfico con backing temático, marco y props de naturaleza/aviturismo e iluminación para registro de visitantes para 7 días
	Ambientación de naturaleza y aviturismo (vegetación escenográfica y props)	Vegetación escenográfica ignífuga, siluetas de aves a escala y elementos sensoriales (sonido de avifauna) para 7 días
	Montaje y desmontaje con cuadrilla certificada (7 días)	Cuadrilla con certificación de trabajo en alturas (Res. 4272/2021), ARL y pólizas; montaje, operación y desmontaje
	Arrendamiento del montaje por metraje — 25 m² x 7 días de activación	Tarifa por metraje (25 m² × 7 días) del montaje en el predio ferial; incluye servicios básicos del espacio.
	Pantalla LED outdoor P4.8 (brillo ≥5.000 nits) + procesador	Pantalla LED outdoor pixel pitch P4.8, brillo ≥5.000 nits para exterior, procesador Novastar y reproductor; contenido del destino en loop por 7 días
	Sistema de sonido profesional (line array, consola y microfonía)	Line array ≥2.000 W RMS, consola digital, microfonía inalámbrica UHF y monitoreo; operación durante las funciones diarias por 7 días
	Planta eléctrica insonorizada + cableado (7 días)	Planta insonorizada ≥10 kVA con combustible, cableado encauchetado y tablero con protección diferencial (RETIE).
	Tablet de trivia de aviturismo (app + soporte)	Tablet ≥10" con dinámica de trivia de avifauna y soporte tipo tótem antirrobo.
	Operador técnico audiovisual (7 días)	Técnico para operación de video, sonido y planta durante los 7 días de activación.
	Material promocional impreso (1,000 brochures)	Brochures promocionales del destino, impresos a full color en papel propalcote de 150 g/m², Formato tríptico tamaño carta, plegado tipo envolvente y acabado mate.

	Material promocional impreso (1,000 flyers)	flyers promocionales del destino, impresos a full color en papel propalcote de 150 g/m², tamaño carta, impresión por ambas caras y acabado mate
	Pasaporte de Experiencias, impreso (full color, 500 unidades)	Cuadernillo tipo pasaporte en propalcote 200 g, grapado, con sellos por estación; mín. 500 unidades.
	Muestras de café de origen para degustación (1.500 porciones de 90 ml en 7 días)	Café de origen del municipio en método filtrado; mín. ~215 porciones/día (≥1.500 en 7 días) con barista y BPM (Res. 2674/2013).
	Merchandising del destino (200 tote bags)	Tote bag en lona de algodón 12 oz (340 g/m²) con serigrafía
	Merchandising del destino (500 pines)	Pines metálicos promocionales del destino, diámetro de 38 mm, impresión full color en alta resolución con acabado en resina epóxica, base metálica y broche tipo mariposa.
	Personal de activación: coordinador / logístico (7 días)	Coordinador de montaje, permisos, cronograma y reporte de la activación (7 días).
	Personal de activación: anfitriones de destino (3 x 7 días)	Anfitriones uniformados y capacitados en el guion del destino (3 × 7 días); jornada de 8 horas.
	Personal de activación: guía-experto en aviturismo (7 días)	Guía con TP vigente y RNT activo; conducción de la experiencia (7 días).
	Transporte de estructura y equipos	Transporte en camión cerrado de estructura, mobiliario y AV; cargue/descargue, pólizas y disposición de residuos. Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes.

ACTIVIDAD 4. VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO A DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ejecutar la logística integral de dos (2) viajes de familiarización con 10 participantes cada uno (5 días / 4 noches), dirigidos a periodistas, influenciadores, agencias mayoristas y DMC, para el posicionamiento y comercialización del destino de aviturismo y naturaleza.

1.1 Famtrip 1 — Periodistas e influenciadores de turismo de naturaleza y aves

	Transporte aéreo ida y regreso desde el lugar de origen hasta Pereira para 10 participantes	Aerolínea regular a Pereira (Matecaña), tarifa con 1 maleta 23 kg; punto de concentración Pereira.
	Transporte interno: van para traslados aeropuerto a alojamiento en Mistrató y recorridos internos a lugares del Famtrip tales como; Parque Principal de Mistrató. Iglesia Nuestra Señora del Carmen, Casa de la Cultura, Mercado Campesino y Establecimientos gastronómicos tradicionales de Mistrató . (5 días)	Van/4x4 modelo ≥2020 con A/C; SOAT, póliza RC, tarjeta de operación y conductor C2; vías veredales en 4x4, incluye peajes y gasolina (Según DECRETO 1079-2015 Y 348 DEL 2015)
	Refrigerios e hidratación (2 por día x 5 días x 10 participantes) Composición: bebida natural + alimento sólido con proteína (120 g aprox.) + fruta local.	2 refrigerios/día: bebida natural 250 ml +alimento solido tipo sandwich/ grap con proteina de 120g + fruta ≥100 g; manipulación BPM y empaque biodegradable.
	Alojamiento en habitación sencilla (10 pax x 4 noches = 40 noches, incluye desayuno)	Hotel con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, wifi y desayuno incluido, habitación sencilla. El prestador debe garantizar control estricto de ingreso de menores de edad y estar al día con el pago de la contribución
		parafiscal de turismo, conforme a la Ley 2068 de 2020 y la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo).
	Alimentación — almuerzo y cena (10 pax x 5 días = 100 tiempos) 3 tiempos (entrada, plato fuerte: proteina de 200 g, con 2 guarniciones + postre y bebida)	Menú 3 tiempos: entrada 250 ml, plato fuerte con proteína ≥180 g (trucha/gallina/cerdo/res) + carbohidrato 150 g + verdura 100 g, postre/fruta 100 g; opción vegetariana 150 g (BPM).
	Ingreso a sitios y experiencias de aviturismo y naturaleza (10 participantes)	Entradas a reservas/senderos (2–6 km, dificultad baja-media), 2 salidas día y aporte de conservación.
	Servicio de guianza especializada en aviturismo (5 días)	Guía con TP vigente y RNT activo; con binoculares y conocimiento en aviturismo

	Tarjetas de asistencia médica (10 participantes x 5 días)	Póliza de asistencia 24 h: urgencias, ambulancia, hospitalización básica y rescate en zona rural durante el viaje.

1.2 Famtrip 2 — Agencias mayoristas y DMC de aviturismo y destinos culturales

	Transporte aéreo ida y regreso desde el lugar de origen hasta Pereira para 10 agencias	Aerolínea regular a Pereira (Matecaña), tarifa con 1 maleta 23 kg; punto de concentración Pereira.
	Transporte interno: van para traslados aeropuerto a lugar de alojamiento en Mistrató y recorridos internos a lugares tales como; Bosque Altoandino. Miradores naturales. Quebradas y cascadas.Corredores biológicos.(5 días)	Van/4x4 modelo ≥2020 con A/C; SOAT, póliza RC, tarjeta de operación y conductor C2; vías veredales en 4x4. (Según DECRETO 1079-2015 Y 348 DEL 2015)
	Refrigerios e hidratación (2 por día x 5 días x 10 participantes) Composición: bebida natural + alimento sólido con proteína (120 g aprox.) + fruta local.	2 refrigerios/día: bebida natural 250 ml +alimento solido tipo sandwich/ grap con proteina de 120g + fruta ≥100 g; manipulación BPM y empaque biodegradable.
	Alojamiento en habitación sencilla (10 pax x 4 noches = 40 noches, incluye desayuno)	Hotel con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, wifi y desayuno incluido, habitación sencilla. El prestador debe garantizar control estricto de ingreso de menores de edad y estar al día con el pago de la contribución parafiscal de turismo, conforme a la Ley 2068 de 2020 y la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo).
	Alimentación — almuerzo y cena (10 pax x 5 días = 100 tiempos) 3 tiempos (entrada, plato fuerte: proteina de 200 g, con 2 guarniciones + postre y bebida)	Menú 3 tiempos: entrada 250 ml, plato fuerte con proteína ≥180 g (trucha/gallina/cerdo/res) + carbohidrato 150 g + verdura 100 g, postre/fruta 100 g; opción vegetariana 150 g (BPM).
	Ingreso a sitios y experiencias de aviturismo y paisajes culturales (10 participantes)	Entradas a reservas/senderos (2–6 km, dificultad baja-media), 2 salidas día y aporte de conservación.
	Servicio de guianza especializada en aviturismo (5 días)	Guía con TP vigente y RNT activo; con binoculares y conocimiento en aviturismo

	Tarjetas de asistencia médica (10 participantes x 5 días)	Póliza de asistencia 24 h: urgencias, ambulancia, hospitalización básica y rescate en zona rural durante el viaje.

ACTIVIDAD 5. PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MATERIAL PROMOCIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO A DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.1 Participación en la Vitrina Turística de ANATO 2027		
	Alquiler de espacio de hasta 32 m² para la Vitrina Turística de ANATO 2027	Tarifa por m² del organizador ANATO (Corferias) para ≤32 m²; inscripción de expositor y derechos de participación.
	Producción, alquiler, montaje, logística y desmontaje del stand (32 m²)	Stand de construcción libre ≤32 m² a doble altura: perfilería de aluminio, MDF 18 mm, piso técnico, iluminación escénica y pantalla; planos firmados por ingeniero y certificación RETIE (Corferias).
	Tiquetes aéreos ida y regreso Pereira–Bogotá para la delegación (13 personas)	Aerolínea regular Pereira–Bogotá i/v, tarifa con 1 maleta 23 kg; delegación institucional y prestadores.
	Transporte terrestre para recorridos (municipio–aeropuerto y aeropuerto–hotel–recinto)	Van con conductor para traslados municipio–aeropuerto y hotel–recinto; SOAT y pólizas.Servicio prestado por empresa de transporte terrestre habilitada por el Ministerio de Transporte, en vehículo de servicio público debidamente autorizado y con seguros vigentes para los pasajeros, conforme al Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996. Incluye conductor con documentos al día, gasolina y peajes.
	Alojamiento en acomodación sencilla con desayuno (13 personas x 3 noches = 39 noches)	Hotel con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, wifi y desayuno incluido, habitación sencilla. El prestador debe garantizar control estricto de ingreso de menores de edad y estar al día con el pago de la contribución parafiscal de turismo, conforme a la Ley 2068 de 2020 y la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo).

	Alimentación — almuerzo y cena (13 personas x 4 días = 52 tiempos) 3 tiempos (entrada, plato fuerte: proteina de 200 g, con 2 guarniciones + postre y bebida)	Menú 3 tiempos: entrada 250 ml, plato fuerte con proteína ≥180 g (trucha/gallina/cerdo/res) + carbohidrato 150 g + verdura 100 g, postre/fruta 100 g; opción vegetariana 150 g (BPM).
	Tarjetas de asistencia médica de la delegación (13 personas)	Póliza de asistencia 24 h: urgencias, ambulancia, hospitalización básica durante el viaje.

5.2 Impresión de guía de aves del municipio

	Corrección de estilo, revisión de pruebas y aprobación de artes finales	Corrección de estilo, revisión de pruebas y aprobación de artes finales
	Impresión de 200 ejemplares de la guía de aves — interiores full color	Interiores full color en propalcote 150 g, 120 páginas, impresión offset 4x4; 200 ejemplares.
	Impresión de 200 ejemplares — portada y contraportada con plastificado mate y UV selectivo:	Portada/contraportada en propalcote 300 g con plastificado mate y UV selectivo.
	Encuadernación rústica (hot melt) de 200 ejemplares	Encuadernación rústica (hot melt) con lomo cuadrado; 200 ejemplares.
	Código ISBN, depósito legal y registro ante la Cámara Colombiana de la guía	Gestión de ISBN y depósito legal ante la Biblioteca Nacional / Cámara Colombiana del Libro.
	Control de calidad de impresión, empaque y embalaje de los 200 ejemplares	Verificación de color/registro, empaque individual y embalaje de los 200 ejemplares.
	Distribución y entrega de los 200 ejemplares a los puntos de entrega designados	Transporte y entrega de los ejemplares a los puntos designados con acta de recibo.
	Versión digital interactiva (PDF enriquecido) de la guía de aves para distribución en línea	PDF enriquecido con índice navegable y enlaces a cantos/fichas; optimizado para web.

5.3 Producción de material POP promocional del destino

	Agenda A5 (1.000 u), interior bond 90 g, tapa dura plastificada, brandeo full color; cosido.	Agendas en papel bond con tapa dura, brandeadas a full color Agenda Formato A5 (14×21 cm), tapa dura en cartón gris 2,5 mm forrada en leatherette con brandeo en serigrafía full color, interiores en papel bond 75 g/m² rayado a 7 mm (mínimo 100 páginas)
	Sombrilla plegable 8 varillas en fibra de vidrio, paño poliéster 190T, brandeo full color (1.000 u).	Producción de sombrillas brandeadas a full color Sombrilla plegable de 8 varillas en fibra de vidrio, tela en poliéster 190T con tratamiento UV50+ y cubierta de 105 cm de diámetro abierta, impresión full color por sublimación
	Bolsa kraft metalizado laminado 3 capas con válvula y zipper, 200 g de café de origen, brandeo full color (1.000 u).	Bolsas de café de 200 g con brandeo a full color Bolsa en kraft metalizado laminado de 3 capas (kraft exterior / aluminio / polietileno interior) con válvula desgasificadora unidireccional, cierre zip resellable en la parte superior, capacidad neta de 100 g de café molido del municipio, impresión flexográfica en el 100% de la superficie exterior
	Tote bag en lona de algodón 12 oz (340 g/m²), asas reforzadas, sublimación full color (1.000 u).	Totebag en lona de algodón con sublimación a full color Totebag en lona de algodón 100% de 280 g/m², tamaño 38×42 cm con fuelle lateral de 10 cm, asas largas de 60 cm en la misma tela reforzadas en los puntos de costura con barra de pespunte, impresión por sublimación full color en ambas caras

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y entregando los productos y servicios conforme a las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, criterios de calidad y demás requisitos establecidos por el Municipio, con sujeción a la propuesta presentada y a los precios ofertados.
2. Entregar en el término y sitios convenidos el producto objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
3. Los elementos a suministrar deben ser entregados en el Municipio de Mistrató Risaralda, según la fecha y el lugar autorizado por la interventoría del contrato.
4. Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, corresponda a las características y especificaciones requeridas por el Municipio.
5. Soportar la relación de entrega a través de la factura correspondiente.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
7. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
10. Ejecutar las actividades y entregar los productos establecidos en el contrato, sus anexos y especificaciones técnicas, dentro de los plazos, cantidades, Formatos y condiciones de calidad definidos por la Entidad y aprobados por la interventoría
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor o interventor un plan de trabajo que incluya como mínimo la metodología, cronograma, actividades, productos, responsables, mecanismos de seguimiento y resultados esperados, en concordancia con el proyecto de inversión, el anexo técnico, el presupuesto oficial, el cronograma contractual y la propuesta presentada.
2. Diseñar e implementar una estrategia integral de promoción turística orientada a fortalecer el reconocimiento y posicionamiento de Mistrató como destino de aviturismo, biodiversidad, naturaleza y cultura en los mercados regionales y nacionales definidos por la entidad.
 Realizar la preproducción, producción y postproducción del material audiovisual y fotográfico previsto en el proyecto, incluyendo el video principal de promoción, los veinte (20) videos cortos tipo reels, el banco de doscientas (200) fotografías y los dos (2) videos temáticos, de acuerdo con las características, Formatos y condiciones de calidad establecidas en el anexo técnico y el presupuesto.
3. Desarrollar los contenidos especializados, mensajes y narrativas requeridos para promocionar los atractivos turísticos, ambientales, culturales y paisajísticos del municipio, destacando el potencial de Mistrató como territorio de biodiversidad, conservación y aviturismo.
4. Diseñar, producir y entregar el material promocional impreso y digital contemplado en el

proyecto, incluyendo la guía de aves y el material POP del destino, con sujeción a las cantidades, especificaciones técnicas, Formatos, materiales y condiciones de calidad definidas por la entidad.

5. Diseñar, implementar y ejecutar el plan de medios digitales y tradicionales, incluyendo las acciones de pauta en redes sociales, plataformas digitales, pantallas DOOH, vallas publicitarias e influenciadores previstas en el presupuesto, previa aprobación de las piezas, contenidos, programación y segmentación correspondientes.
6. Ejecutar las dos (2) activaciones BTL contempladas en el proyecto, garantizando su diseño, producción, montaje, ambientación, operación, personal, equipos, material promocional, logística y desmontaje, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico y el presupuesto oficial.
7. Planear y ejecutar integralmente los dos (2) viajes de familiarización previstos, cada uno para diez (10) participantes y con una duración de cinco (5) días y cuatro (4) noches, dirigidos a periodistas, influenciadores, agencias mayoristas y operadores especializados, garantizando el transporte, alojamiento, alimentación, guianza, ingreso a los atractivos, asistencia médica y demás servicios requeridos.
8. Organizar y ejecutar la participación del Municipio de Mistrató en la Vitrina Turística de ANATO 2027, incluyendo la gestión del espacio, diseño, producción, montaje y desmontaje del stand, desplazamientos, alojamiento, alimentación, acreditaciones, material promocional y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
9. Gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones, licencias y condiciones logísticas necesarias para la ejecución de las producciones, activaciones, viajes y participación en ferias, y verificar que los prestadores turísticos, empresas de transporte, guías y demás proveedores cuenten con las habilitaciones y registros legalmente exigidos.
10. Garantizar que todos los contenidos y productos comunicacionales mantengan una identidad gráfica, conceptual y narrativa coherente con la imagen institucional del Municipio y con la estrategia de promoción turística del destino.
11. Ejecutar las acciones de difusión y posicionamiento previstas y presentar los soportes que permitan verificar su cumplimiento y resultados, incluyendo certificaciones de pauta, enlaces, registros, reportes de plataformas, métricas de alcance, reproducciones, interacciones, participantes y demás evidencias aplicables.
12. Entrega de archivos y materiales de producción: Entregar al Municipio, además de los productos finales establecidos contractualmente, los archivos digitales, materiales originales y/o editables que se definan en las especificaciones técnicas, incluyendo, cuando corresponda, archivos fotográficos originales, archivos audiovisuales, proyectos de edición, piezas gráficas editables y demás materiales generados durante la ejecución, en los Formatos, medios y condiciones establecidos por la Entidad, garantizando su adecuada organización y conservación para los usos institucionales autorizados.
13. Autorización para el uso de imagen: Obtener y conservar las autorizaciones correspondientes para el uso de la imagen de las personas que participen o sean identificables en fotografías, videos, producciones audiovisuales, piezas promocionales y demás contenidos generados en ejecución del contrato, cuando dichas autorizaciones sean necesarias, garantizando que su utilización se encuentre limitada a las finalidades relacionadas con el objeto contractual y a las condiciones de uso acordadas. El contratista deberá entregar a la Entidad, cuando sea requerido por la supervisión, los respectivos soportes de autorización.
14. Licencias y elementos de terceros**.** Garantizar que la utilización de música, fotografías, tipografías, ilustraciones, videos, imágenes, software, material gráfico, bases de datos, contenidos digitales, marcas o cualquier otro elemento protegido por derechos de propiedad intelectual incorporado en los productos contratados cuente con las autorizaciones o licencias correspondientes. El contratista será responsable de las reclamaciones que puedan formular terceros por la utilización no autorizada de dichos elementos y deberá mantener indemne al

Municipio frente a las reclamaciones que tengan origen en actuaciones imputables al contratista

15. Presentar los informes periódicos de avance y un informe final consolidado que evidencien las actividades ejecutadas, los productos entregados, el avance físico y financiero y los resultados alcanzados, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.
16. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor o interventor del contrato y efectuar, sin costo adicional para el Municipio, los ajustes o correcciones necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas y los resultados esperados.
17. Ejecutar y entregar la totalidad de las actividades, productos, cantidades y especificaciones previstas en el proyecto de inversión, la MGA, el anexo técnico, el presupuesto oficial, el cronograma, la propuesta y los demás documentos que integran el proceso, sin que su cumplimiento genere reconocimientos económicos adicionales al valor contratado.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato a través de la interventoría externa, y designar el supervisor del contrato de interventoría.
4. Aprobar las garantías del contrato, previa verificación de su conformidad con el pliego de condiciones.

5.3. CRITERIO AMBIENTAL

5.3.1. JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

En Colombia, la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales constituyen principios que deben ser considerados en la gestión pública y, particularmente, en los procesos de contratación estatal. En este sentido, las entidades públicas pueden incorporar criterios ambientales en la adquisición de bienes, obras y servicios, procurando satisfacer la necesidad contractual y, al mismo tiempo, reducir los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de los bienes y servicios contratados. Colombia Compra Eficiente reconoce las compras públicas sostenibles como un mecanismo para generar valor por dinero, promover el uso eficiente de los recursos, reducir impactos ambientales e incentivar prácticas innovadoras y sostenibles en el mercado.

En el ámbito nacional, la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental se encuentra articulada con la **Constitución Política, el Código Nacional de Recursos Naturales, la normativa ambiental vigente, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los instrumentos desarrollados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Colombia Compra Eficiente**. Actualmente, la **Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable** establece orientaciones para que las entidades incorporen criterios ambientales y sociales durante las diferentes etapas del proceso contractual, desde la planeación y elaboración de los estudios previos hasta la ejecución y verificación de las obligaciones pactadas.

Para el presente proceso, los criterios ambientales deberán guardar relación con la naturaleza de las actividades contratadas y podrán orientarse hacia el **uso eficiente de recursos, reducción de residuos, aprovechamiento y disposición adecuada de materiales, disminución del consumo de papel, utilización preferente de medios digitales y adopción de tecnologías y prácticas que reduzcan los impactos ambientales**. Estos criterios deberán definirse de manera proporcional al objeto contractual y sin generar barreras injustificadas para la participación de potenciales oferentes.

En particular, tratándose de actividades de **promoción turística, producción audiovisual, publicidad, eventos, medios de comunicación y generación de contenidos**, resulta pertinente priorizar los canales digitales y reducir la producción de material físico a lo estrictamente necesario. Cuando se requiera material impreso, podrán establecerse especificaciones relacionadas con el uso eficiente de papel, materiales provenientes de fuentes sostenibles o recicladas, tintas de menor impacto ambiental y mecanismos adecuados para la gestión de los residuos generados.

Asimismo, durante la ejecución contractual deberán adoptarse medidas para prevenir la contaminación, realizar una adecuada separación y manejo de los residuos aprovechables y no aprovechables y, cuando corresponda, gestionar adecuadamente los residuos especiales o peligrosos. Cuando las actividades contractuales requieran permisos, autorizaciones o trámites ambientales, estos deberán ser gestionados ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con la naturaleza y localización de la actividad.

Criterios ambientales aplicables al proceso

Para el presente contrato se podrán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

1. **Cumplimiento de la normativa ambiental nacional y territorial** que resulte aplicable a las actividades desarrolladas.

2. **Uso eficiente del agua y la energía** durante las actividades de producción, eventos, desplazamientos y demás acciones contractuales.

3. **Priorización de medios digitales** para la divulgación, promoción y comunicación, reduciendo la utilización innecesaria de material impreso.

4. **Reducción, separación, aprovechamiento y adecuada disposición de residuos** generados durante la ejecución del contrato.

5. Cuando se requieran impresiones, **priorizar materiales reciclados o provenientes de fuentes sostenibles**, siempre que sean técnicamente compatibles con el producto requerido.

6. Cuando las características del producto lo permitan, **utilizar tintas y procesos de impresión de menor impacto ambiental**.

7. Evitar el uso o abandono de **materiales o sustancias que puedan generar afectaciones a la salud humana o al medio ambiente**.

8. Promover el uso de **tecnologías limpias y soluciones digitales** que permitan reducir el consumo de materias primas, transporte y otros recursos.

9. En actividades que impliquen generación significativa de residuos, garantizar su **entrega a gestores autorizados**, cuando legalmente corresponda.

10. En la ejecución de campañas digitales, procurar **eficiencia en el uso de recursos tecnológicos y almacenamiento de información**, como medida orientada a disminuir los impactos ambientales asociados al tráfico y procesamiento de datos.

Marco normativo nacional de referencia

Para este componente pueden citarse, de manera general:

- **Constitución Política de Colombia**, especialmente los principios relacionados con protección ambiental y desarrollo sostenible.
- **Decreto Ley 2811 de 1974** – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, en lo pertinente al sistema de contratación pública.
- **Decreto 1076 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 1082 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en materia de contratación pública.
- **Resolución 2184 de 2019**, en lo relacionado con el código de colores para la separación de residuos en la fuente.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible**.
- **Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**, elaborada conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Colombia Compra Eficiente.

5.4. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y el control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se ejercerán mediante INTERVENTORÍA EXTERNA, contratada por el MUNICIPIO DE MISTRATÓ a través de concurso de méritos, de conformidad con los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto la ejecución demanda conocimientos especializados y un seguimiento integral de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, según se determinó en el estudio previo. La interventoría verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones del contratista; la calidad, cantidad y oportunidad de los productos y servicios; la veracidad de los certificados de emisión, reportes de plataformas y métricas de la pauta; y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

El acta de inicio del contrato se suscribirá una vez se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de interventoría. Hasta ese momento, las actuaciones previas al inicio (revisión de documentos y garantías) estarán a cargo del Secretario de Planeación Municipal o del servidor designado por el ordenador del gasto.

El interventor y el supervisor estarán sujetos a las responsabilidades previstas en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Contratación e Interventoría del Municipio (Decreto 002 del 2 de enero de 2025) y a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente. Las funciones que se relacionan a continuación se entenderán a cargo del interventor en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y del supervisor en lo que corresponda a la Entidad.

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor y el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP I. En ningún caso el interventor o el supervisor, en ejercicio de sus funciones, podrán sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

A. Funciones generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Como buena práctica es recomendable que los supervisores hagan un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación.

B. Vigilancia administrativa:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración), pólizas, impuestos, y

documentos para la celebración del contrato, etc.

- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

C. Vigilancia técnica y Vigilancia financiera y contable:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. (si aplica)
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del

contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

- Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proponente seleccionado deberá prestar sus servicios en el Municipio de Mistrató Risaralda.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

5.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será el de la oferta económica adjudicada, sin exceder la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.275.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, expresado en pesos colombianos (sin centavos).**)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

El MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, El Municipio de Mistrató pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de conformidad con el cronograma de ejecución y con las actividades, subactividades, productos, cantidades, días y valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial y en la propuesta económica del contratista.

Cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes y servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por el Municipio, con concepto favorable de la interventoría y aval del supervisor, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el proyecto de inversión, el anexo técnico, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el contrato.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

El Contratista para cada pago debe presentar un informe donde debe suministrar el registro fotográfico correspondiente a las actividades realizadas.

- En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC

(Programación Anual Mensualizada de Caja).

Requisitos para el pago:

Para cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar:

- Factura electrónica de venta, expedida de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (arts. 615, 616-1 y 617) y la Resolución DIAN 000165 de 2023, debidamente validada previamente por la DIAN, en la cual se especifique de manera clara la descripción del servicio o pauta contratada, cantidad, valor unitario, impuestos aplicables y valor total a pagar.", teniendo en cuenta que la factura debe dar claridad del bien o servicio que se está cobrando.
- Certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de cobro, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando aplique (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Certificación de cumplimiento expedida por la interventoría, con el aval del supervisor del contrato de interventoría.
- Informe de ejecución de los servicios prestados donde se especifique de manera detallada los servicios prestados y las evidencias de los mismos con los resultados de la ejecución.

NOTA 1: En la factura que se presente al MUNICIPIO deberán incluirse todos los costos directos e indirectos causados para la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuarán las retenciones de ley.

5.8. GARANTÍA

5.8.1 Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del MUNICIPIO DE MISTRATÓ identificada con NIT 800.031.075-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así:

1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MISTRATO identificada con NIT 800.031.075-7

<table>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más (cubre hasta la liquidación)</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución y un (1) año más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MISTRATO identificada con NIT 800.031.075-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MISTRATO identificada con NIT 800.031.075-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

5.9 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.11 MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato.
- Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, previo informe de la interventoría, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se impondrán previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mientras subsista el incumplimiento; los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El Contratista autoriza expresamente a AL MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.12 PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

El CONTRATISTA autoriza expresamente AL MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.13 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

5.14 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, o por violación de derechos de propiedad intelectual, datos personales o derechos de imagen, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas, proveedores o dependientes durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Si se formulara un reclamo contra el MUNICIPIO, este notificará al CONTRATISTA para que asuma su defensa a su costa.

5.15 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

5.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente comprobadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ellas, con concepto previo de la interventoría, en la que conste la causa, el término y las condiciones de reanudación. El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

5.17 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el MUNICIPIO la practicará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.18 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA tratará los datos personales de los participantes en viajes de familiarización, activaciones, campañas digitales y demás actividades del contrato únicamente para las finalidades del objeto contractual, con autorización previa de sus titulares y conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Al terminar el contrato entregará al MUNICIPIO las bases de datos generadas y suprimirá las copias que conserve.

5.19 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.20 IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, incluidas las estampillas, tasas y contribuciones de orden departamental y municipal que resulten aplicables según los estatutos tributarios vigentes, las cuales serán descontadas de cada pago. El proponente deberá considerarlas en su oferta.

5.21 PROPIEDAD INTELECTUAL

5.21.1 **DERECHOS DE AUTOR**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor, incluyendo aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución a cualquier título, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas y literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Municipio de Mistrató, quien como contratante y titular está facultado para su uso y explotación, en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales desarrolle su misión de posicionar Al municipio como destino turístico. El plazo de disposición para la entidad como titular de los derechos patrimoniales de las obras y material es de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción

por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como a su equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión de este. Para todos los efectos legales, se aplicará la normativa que regula los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todas las creaciones intelectuales desarrolladas en ejecución de este contrato son originales y fueron realizados sin violar ni usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento, con efectos legales suficientes, en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del MUNICIPIO, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y cualquier material en general, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, manteniendo indemne a la entidad, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

SIGNOS DISTINTIVOS: Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Municipio de Mistrató.

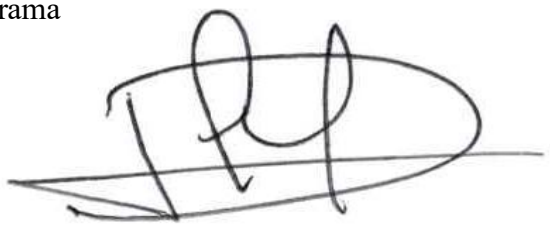
CAPÍTULO SEXTO

LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

6.1 ANEXOS

1. Formato 0 – Declaración de situaciones de Control
2. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
3. Formato 2 – Compromiso Unión Temporal

4. Formato 2A – Compromiso consorcial
5. Formato 3 – Declaración de pagos seguridad social
6. Formato 4- Compromiso anticorrupción
7. Formato 5- Pacto de integridad
8. Formato 6- Autorización de tratamiento de datos personales
9. Formato 7-Cumplimiento sst
10. Formato 7A- Carta compromiso proponente extranjero sst
11. Formato 8- Sanción ley 2195 de 2022
12. Formato -Acreditación criterios de desempate
13. Formato -Apoyo a la industria nacional
14. Formato - Propuesta económica
15. Formato - Criterios mujeres
16. Formato - Experiencia del proponente
17. Formato - Vinculación de personas en discapacidad
18. Formato-Certificación para la persona jurídica acreditar la calidad
19. Anexo- Presupuesto oficial
20. Anexo – Matriz de Riesgos
21. Anexo – Cronograma



DIEGO PARRA MEJIA ACEVEDO
Alcalde Municipal.
Proyectó: Secretaría de Planeación Municipal.